

RESOLUCIÓN 372/2019

En Guadalajara, Jalisco a los 02 días del mes de diciembre del año 2019, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD171/2019** para el proyecto denominado **"ADEUDO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que la Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón, en su carácter de Directora de Administración, Planeación y Finanzas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, en su carácter de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, mediante oficio número **FECC/DAPF-F/598/2019** de fecha 5 de noviembre de 2019, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"ADEUDO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN"** a favor de la empresa denominada **INTERVENCIÓN EN SEGURIDAD JALISCO, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$242,480.00** (doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3381**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia."
- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por la Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón, en su carácter de Directora de Administración, Planeación y Finanzas de la de Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, en su carácter de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por la Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón, en su carácter de Directora de Administración, Planeación y Finanzas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, en su carácter de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **FECC/DAPF-F/598/2019** de fecha 5 de noviembre de 2019, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"ADEUDO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN"**, a favor de **INTERVENCIÓN EN SEGURIDAD JALISCO, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$242,480.00** (doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que la Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón, en su carácter de Directora de Administración, Planeación y Finanzas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, en su carácter de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, fundan su petición justifican en fines de seguridad pública, toda vez que de no prestarse el servicio requerido se pondría en riesgo la integridad física del personal que labora en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, aunado a que el proveedor propuesto ha prestado dicho servicio con anterioridad, por lo que acredita contar con la experiencia, políticas de confidencialidad y requisitos necesarios para la prestación del mismo.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de la Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón, en su carácter de Directora de Administración, Planeación y Finanzas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, en su carácter de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, al constituirse como unidad requirente.

Cabe señalar que derivado de la publicación de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 5 de diciembre de 2018, se creó la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción como órgano integrador de la Fiscalía Estatal, con carácter de Organismo Público Autónomo, sin embargo, en el Ejercicio 2018 el presupuesto de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estaba asignado a la Secretaría General de Gobierno en el programa 024, razón por la cual mediante oficio número FECC/236/18 de fecha 11 de diciembre de 2018, suscrito por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se solicitó al Lic. Carlos Mercado Tinoco, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, la ampliación del contrato número 259/18 celebrado entre la Secretaría de Administración y el proveedor Intervención en Seguridad Jalisco, S.A. de C.V., que tenía por objeto la prestación del servicio de vigilancia a la entonces Fiscalía General del Estado por el periodo del 6 al 31 de diciembre de 2018, lo anterior a efecto de adicionar al mismo a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción como beneficiario de dicho servicio, ya que contaba con suficiencia presupuestal.

En tanto se obtenía respuesta, y dada la necesidad de contar con el servicio requerido, el proveedor Intervención en Seguridad Jalisco, S.A. de C.V., dio continuidad a sus servicios ampliando los mismos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, sin embargo, el Gobierno del Estado de Jalisco se encontraba en un periodo de reestructuración administrativa con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal para el periodo 2018-2024, por lo que no fue posible dar seguimiento a la solicitud de adición antes señalada, esto es, el 6 de diciembre de 2018 no existían las condiciones necesarias para dar atención al requerimiento antes señalado, por lo que en una ponderación de obligaciones debía prevalecer aquella correspondiente a dar continuidad a la operatividad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para garantizar el buen desempeño de sus funciones, en aras de no poner en riesgo la integridad física del personal que labora en la misma, de ahí que el servicio se continuó prestando de manera ininterrumpida, aun cuando la presente Adjudicación Directa se solicita hasta el 5 de noviembre de 2019, mediante el oficio mencionado en el **RESULTANDO I.**

En este orden de ideas, por considerarse una situación extraordinaria, que a la vez implica cuestiones que impactan en el orden público y el interés social, este Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada acuerda autorizar la Adjudicación Directa materia del presente, así como que los costos del servicio de vigilancia sean cubiertos desde el 1º de enero al 24 de marzo de 2019, en atención a la atribución prevista en la fracción XXI, apartado 1, del artículo 24 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra señala:

"Artículo 24.

1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

XXI. Decidir lo conducente respecto de las situaciones extraordinarias que se presenten en el ejercicio de sus funciones, observando siempre los principios de economía, eficacia, transparencia, imparcialidad, y honradez; y..."

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

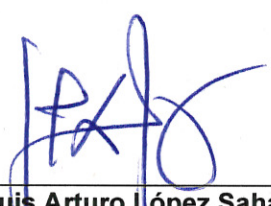
PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **INTERVENCIÓN EN SEGURIDAD JALISCO, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"ADEUDO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN"** por un monto de hasta **\$242,480.00** (doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), I.V.A. incluido.

Asimismo, considerando que el servicio ha sido prestado por el proveedor adjudicado de forma ininterrumpida desde el 1º de enero hasta el 24 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 24, apartado 1, fracción XXI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza de manera excepcional para que el pago se realice considerando cargos por servicios prestados por el periodo antes señalado.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de la Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón, en su carácter de Directora de Administración, Planeación y Finanzas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, en su carácter de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

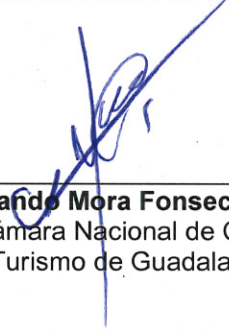
TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **INTERVENCIÓN EN SEGURIDAD JALISCO, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 02 de diciembre del año 2019. Notifíquese.


Lic. Luis Arturo López Sahagún
Suplente del Presidente del Comité de
Adquisiciones de la Administración Pública
Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco.


Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones
de la Administración Pública Centralizada del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.


Lic. Benjamín Ruiz Álvarez
Suplente del Consejo de Cámaras
Industriales de Jalisco.


Lic. Armando Mora Fonseca
Suplente de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara.



Lic. Eduardo Martínez González
Propietario de COPARMEX Jalisco.

Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Representante de la Contraloría

Mario Gutierrez Treviño
Suplente COMCE de Occidente.

Rodolfo Mora Mora
Propietario Consejo Agropecuario
de Jalisco.

Josué Navarro Romero
Invitado Permanente del Órgano Interno de
Control de la Secretaría de Administración.